



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-83880074-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-17430546- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1922-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-17430181-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **916/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 12:27:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 12:27:13 -03:00

EX-2023-24103879- -APN-DGD#MT.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) Sres. Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino en su condición de Director Ejecutivo y Dario Diaz, como Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo n° 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo n° 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, habiendo vencido la vigencia de la escala salarial anteriormente acordada y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

 **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia establecida en el acuerdo del 20 de abril de 2023, del 24 de julio del 2023 y 14 de diciembre de 2023, esto es hasta el 31/03/2024.

 **PRIMERO: Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 a partir del 01/01/2024 y 01/02/2024 según el siguiente cuadro:


Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo


ADEM
Dario Diaz
Apoderado


Gustavo Gallo

RE-2024-17430181-APN-DGD#MT

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	ene-24	feb-24
PROFESIONALES	697.318	840.966
PRIMERA CATEGORIA	581.085	700.789
SEGUNDA CATEGORIA	541.758	653.360
TERCERA CATEGORIA	505.791	609.984
CADETES	475.140	573.019

Las partes acuerdan expresamente que en el mes de marzo de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, adicionales referidos en el artículo segundo y tercero del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/07/2023, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

TERCERO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: \$ 53.405 a partir del 01/01/2024 y \$ 64.406 a partir del 01/02/2024, conforme la norma del art. 11 del cct (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Sala Maternal: las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de \$ 111.001 a partir del 01/01/2024 y \$ 133.867 a partir del 01/02/2024, todo de conformidad al art. 21 del cct (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida

RE-2024-17430181-APN-DGD#MT

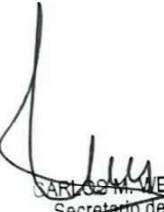
deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito del CCT 120/75.

Asignación Post Vacacional: \$ 65.154 a partir del 1/01/24 y **\$78.576** a partir del 01/02/24.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, una para cada parte y una para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.


HECTOR RICARDO DAER
SECRETARIO GENERAL
FATSA


CARLOS M. WEST OCAMPO
Secretario de Educación
F.A.T.S.A.


Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo


RAMON RICARDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.S.A.


EDERICO A. WEST OCAMPO
DIRECTOR DPTO. JURIDICO
F.A.T.S.A. - O.S.P.S.A.


Lic. Darío A. Díaz
Aprobado


Gustavo Gallo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1922-24 Acu 916-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.